

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 132-0127 del 30 de octubre de 2012, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, una Concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PUENTE HONDITA**, con Nit 900.155.846, a través de su representante legal el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.952.535, en un caudal total de 1.29L/s., a derivarse de la fuente Puente Hondita.

Que mediante Auto 132-0121 del 22 de mayo de 2015, Cornare, acogió la propuesta de Ahorro y Uso Eficiente del agua, periodo 2015-2019.

Que a través de oficio CS-132-0373 del 18 de agosto 2018, esta entidad, requirió a la Asociación de Usuarios del Acueducto Puente Hondita, presentar los diseños de la obra de captación y control de caudal, presentar el informe de avance de la ejecución del plan quinquenal y realizar mantenimiento y recolección de residuos en la bocatoma y la fuente hídrica.

Mediante radicado 132-0667 del 28 de diciembre de 2018, el señor Raúl Antonio Cano Osorio, representante legal de la asociación, presenta la siguiente información.

- Diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de captación.
- Avances de ejecución del plan quinquenal.
- Registro de mantenimiento y recolección de residuos en la bocatoma y la fuente hídrica.

Que funcionarios de la Corporación, evaluaron la información presentada, de la cual mediante Resolución 132-0080 del 23 de abril de 2019, requirió al señor Raúl Antonio Cano Osorio, en calidad de representante legal del Asociación de Usuarios del Acueducto Puente Hondita, en relación a los diseños (planos y memorias de cálculo) describir la caja continua a la obra de captación e identificar la ubicación de la válvula de control, así como explicar su operación.

Que mediante radicado 132-0226 del 14 de mayo de 2019, el señor Raúl Antonio Cano Osorio, representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Puente Hondita, presenta respuesta a lo requerido mediante Resolución 132-0080-2019.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 132-0422 del 28 de noviembre de 2019, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Con radicado 132-0226-2019 del 14 de mayo de 2019, La Asociación de Usuarios del Acueducto Puente Hondita, representado legalmente por el señor Raúl Antonio Cano, allega a la Corporación documento en respuesta a lo requerido en la resolución 132-0080-2019 del 23 de abril de 2019, el cual contiene:

- a. *Observación con respecto a los planos adjuntos en la correspondencia presentada con radicado 132-0667-2018 del 28 de diciembre de 2018, sobre los cuales especifican que estos corresponden a la estructura de captación, en el plano se observa en un costado la caja de derivación de 0.50 x 0.50 x 0.65 m, donde luego se comunica con el tanque desarenador, adjunta plano bocatoma a color.*
- b. *Presenta dos (2) imágenes una de la caja de derivación y otra de la entrada del agua al tanque desarenador según el plano de la bocatoma adjunto.*
- c. *Con respecto al funcionamiento del dispositivo de control, manifiesta que está compuesto por una caja de control principal donde se controla la válvula SOLENOIDE, esta caja de control va conectada a un dispositivo que va al interior del tanque de almacenamiento y que se gradúa para que se active cuando el tanque de almacenamiento este lleno o a cierto nivel de vacío, además cuenta con macromedidor de 2" que registra el agua tratada.*
- d. *Presenta mediante registro fotográfico y diagrama la ubicación de la válvula solenoide y cómo es el funcionamiento del sistema de control implementado por el acueducto de Puente Hondita.*

26. CONCLUSIONES:

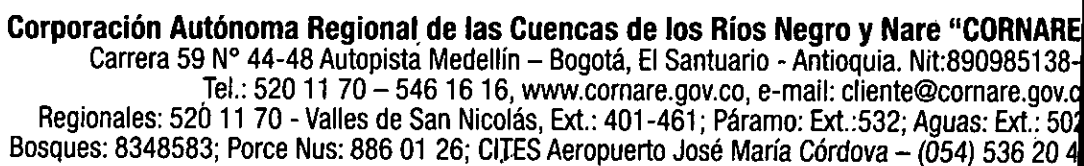
La Asociación de Usuarios del Acueducto Puente Hondita, representado legalmente por el señor Raúl Antonio Cano, dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución 132-0080-2019 del 23 de abril de 2019, con respecto a la descripción de la caja continua a la obra de captación, la identificación de la ubicación de la válvula solenoide y explicación de su operación y funcionamiento, para considerarla como dispositivo de control."

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

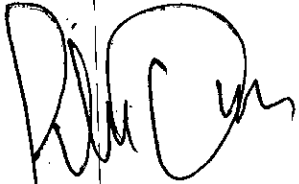
Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.



ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas.

Expediente: 055410215283

Proyectó: Abogado / V. Peña P.

Técnico: C. Ocampo

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 02/12/2019